



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018610 22 JUL 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el inciso final del artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, determina que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica formativa.

Que por medio de la Resolución 14221 del 7 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución 5700 del 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la modificación de la relación docencia servicio del programa, escenarios de práctica formativa.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, bajo el radicado RD 2520, la institución solicitó la renovación del registro calificado del programa académico, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., periodicidad de admisión semestral, con una duración estimada de 8 semestres, y 150 créditos académicos. Asimismo, la institución solicitó a este Ministerio la modificación del mencionado programa académico, en el número de estudiantes a admitir en el primer período académico, pasando de 40 a 60, con incidencia sobre la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos asignados, e informó la modificación del perfil de egreso y del plan de estudios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la Corporación Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio del programa, con 18 escenarios de práctica formativa, listados a continuación:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM FLORESTA - SEDE 04: 25 estudiantes en práctica simultánea.
2. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CALLE 48 - SEDE 12 (no visitado): 11 estudiantes en práctica simultánea.
3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM SUBA - SEDE 11 (no visitado): 7 estudiantes en práctica simultánea.
4. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM KENNEDY - SEDE 05: 9 estudiantes en práctica simultánea.
5. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA CALLE 93 - SEDE 35: 14 estudiantes en práctica simultánea.
6. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: 12 estudiantes en práctica simultánea.
7. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA CALLE 51 - SEDE 02 (no visitado): 14 estudiantes en práctica simultánea.
8. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS - SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.
9. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.
11. CLÍNICA DE LA MUJER S.A.S. - CLÍNICA DE LA MUJER - SEDE 01 (no visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
12. EUSALUD S.A. - CLÍNICA MATERNO INFANTIL EUSALUD - SEDE 01 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

13. EUSALUD S.A. - EUSALUD CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA - SEDE 03 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
14. HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E. - HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E. (257430038101) - SEDE 01 (no visitado): 23 estudiantes en práctica simultánea.
15. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ - SEDE 01 (no visitado): 18 estudiantes en práctica simultánea.
16. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL - SEDE 28 (no visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
17. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM FACATATIVÁ – SEDE 28 (no visitado): 12 estudiantes en práctica simultánea.
18. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM NUEVO MADRID - SEDE 22 (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 7 de mayo de 2026, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, y recomendó a este Despacho aprobar la renovación del registro calificado del programa, con las modificaciones propuestas, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, respecto de los 7 escenarios de práctica visitados previstos para el desarrollo del programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 007 y 008 del 9 de junio de 2026, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio del programa, así:

1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM FLORESTA - SEDE 04: 25 estudiantes en práctica simultánea.
2. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM KENNEDY - SEDE 05: 9 estudiantes en práctica simultánea.
3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA CALLE 93 - SEDE 35: 14 estudiantes en práctica simultánea.
4. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM - CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM CLÍNICA SANTA BÁRBARA - SEDE 37: 12 estudiantes en práctica simultánea.
5. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS - FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS - SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

- 6. CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO - SEDE 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.
- 7. FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, con escenarios de práctica visitados y no visitados, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS respecto de los escenarios visitados y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero(a)
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	150
Nro. de estudiantes primer período:	60

Parágrafo 1. Aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico, pasando de 40 a 60.

Parágrafo 2. La institución dentro del trámite de renovación del registro calificado informó la modificación del perfil de egreso y del plan de estudios.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1 deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería, de la Fundación Universitaria Cafam -UNICAFAM, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 529 de 2024, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del registro calificado. La institución deberá acatar los mandatos contenidos en los artículos 2.5.3.2.10.1, 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 529 de 2024, o la norma que los complementen o sustituyan, en materia de modificaciones al registro calificado de programas académicos.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó. Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobó. Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Proyectó. Yelene Carolina Medina Oliveros - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Código de proceso: RD2520